HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 156

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON LA DONACIÓN EFECTUADA POR LA EMPRESA FARMACÉUTICA PFIZER AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

156

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Acción Vecinal San Isidro es Distinto

32

San Isidro, 10 de abril de 2025.-

Al Honorable Concejo Deliberante:

VISTO:

La donación de cincuenta (50) computadoras portátiles efectuada por la empresa farmacéutica Pfizer al Departamento Ejecutivo Municipal aparentemente, según publicaciones de la misma empresa, con fecha 13 de febrero de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece claramente los procedimientos para la aceptación de donaciones por parte del Departamento Ejecutivo, requiriendo la autorización previa del Honorable Concejo Deliberante cuando estas implican un valor significativo o establecen obligaciones para el municipio;

Que la mencionada legislación en su artículo 57 es clara al establecer "El Concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad", lo cual no deja dudas respecto al procedimiento legal que debe seguir y respetar, por imperio de ley, el departamento ejecutivo a los fines de garantizar que las donaciones se realicen en condiciones de total transparencia y sin ningún tipo de irregularidad;

Que la recepción de una donación de cincuenta (50) computadoras portátiles por parte de la empresa farmacéutica Pfizer con fecha, aparente por las publicaciones en las redes sociales, 13 de febrero de 2025, constituye un hecho relevante que debió ser informado y sometido a la consideración de este Cuerpo Deliberativo con anterioridad a su aceptación, a fin de evaluar su conveniencia, transparencia y posible conflicto de intereses;

Que, curiosamente, con anterioridad a la donación mencionada y a través de la resolución de firma conjunta Nro. 6/2025 (SECHYF) de fecha 17 de enero de 2025, se le otorgó a la firma Pfizer una reducción del veinticinco por ciento (25%) en las tasas de seguridad e higiene determinada en la cuenta Nro. 73868, conforme haber acreditado, una oficina

comercial, no ser sujeto pasivo de la Tasa por Servicios de Protección Ambiental por emisión de gases y líquidos contaminantes; ni de la Tasa por Servicios de Gestión de Residuos a Grandes Generadores;

Que el otorgamiento de una reducción significativa en las tasas municipales a la empresa farmacéutica Pfizer en un lapso temporal cercano a la recepción de la donación, genera preocupación y requiere una exhaustiva explicación por parte del Departamento Ejecutivo;

Que profundiza, aún más, esta inquietud el hecho de que la reglamentación del artículo 86 apartado "I" de la Ordenanza Fiscal 9379 se emitiera mediante Decreto 43/2025 el día 16 de enero de 2025, precediendo por solo un día a la resolución que concede la reducción de la tasa, lo cual compromete seriamente la transparencia de todo el procedimiento administrativo;

Que aumenta significativamente la preocupación el hecho que, al indagar sobre los empleados municipales beneficiados por las computadoras portátiles donadas, se reveló que la gran mayoría habrían sido entregadas a monotributistas que supuestamente realizarían trabajo remoto para el municipio, muchos de los cuales son desconocidos tanto en su identidad y como en sus funciones;

Que la falta de información y las circunstancias mencionadas precedentemente erosionan la confianza de la ciudadanía en la gestión municipal y exigen una pronta y clara respuesta por parte del Departamento Ejecutivo;

Que este Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de sus facultades de control y fiscalización, debe considerar imprescindible esclarecer estos hechos en aras de garantizar la transparencia, la legalidad y la defensa de los intereses de los vecinos del Partido de San Isidro;

Que la proximidad temporal entre la donación, la reducción de tasas y, esta última, con el decreto reglamentario incrementa la necesidad de una explicación detallada que disipe cualquier sospecha de un posible trato preferencial o irregular;

Que este caso, es uno más, pone en evidencia nuestras constantes denuncias sobre lo que podría ser una peligrosa tendencia por parte del ejecutivo municipal de vulnerar las reglas establecidas con dudosos fines;

Que las donaciones, que deberían ser un instrumento de beneficio público, no deben ser aprovechadas de forma irresponsable por el poder ejecutivo, ya que su manejo adecuado depende de la supervisión de los órganos de control, siendo responsabilidad de todos los actores políticos y ciudadanos exigir que se respeten los marcos legales establecidos y evitar que el abuso de poder termine por socavar la democracia municipal;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACION

ARTÍCULO 1°: El honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente, remita un informe detallado y exhaustivo sobre los siguientes puntos:

- Los motivos por los cuales no se informó ni se solicitó la autorización previa de este Honorable Concejo Deliberante para la aceptación de la donación de cincuenta (50) computadoras portátiles efectuada por la empresa farmacéutica Pfizer con fecha, aparente, 13 de febrero de 2025.
- El destino específico que se le ha dado o se le dará a las notebooks donadas por la empresa farmacéutica Pfizer.
- Los fundamentos y criterios que justificaron el otorgamiento de la reducción del veinticinco por ciento (25%) en las tasas de comercio e industria a la empresa farmacéutica Pfizer mediante la resolución de firma conjunta Nro. 6/2025 (SECHYF)

de fecha 17 de enero de 2025, adjuntando copia íntegra del expediente administrativo correspondiente.

- Informar el valor monetario de la reducción del 25% aplicada a la Tasa de Seguridad e Higiene de la empresa farmacéutica Pfizer, con datos actualizados al momento de la respuesta.
- Cualquier otra documentación o información relevante que permita esclarecer la situación y garantizar la transparencia del accionar del Departamento Ejecutivo en relación con estos hechos.

ARTÍCULO 2°: Exigir al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el futuro, cumpla estrictamente con lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás normativa vigente en relación a la aceptación de donaciones, informando y solicitando la autorización previa de este Honorable Concejo Deliberante en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 3°: Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires para su conocimiento y estudio.

ARTÍCULO 4°: De forma.

Dr. Walter Perez
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO
- ES DISTINTO- JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

María Fernanda Randolino
PRESIDENTE
BLOQUE ESPACIO ABIERTO-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. María Fernanda Giordani
CONCEJAL

Dra. Macarena Posse
CONCEJAL

Dr. Juan A. Viaggio
PRESIDENTE
BLOQUE Conservador + Popular
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

156

MUNICIPALIDAD
SAN ISIDRO

Informe de Firma Conjunta

Número: IF-2025-00004827-SI-SECHYF

Buenos Aires, Miércoles 15 de Enero de 2025

Referencia: Anexo - Reglamentación artículo 86, apartado I, Oficinas Administrativas/Comerciales.-

ANEXO

CAPÍTULO I

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD

ARTÍCULO 1°.- **Sujetos**. Podrán solicitar el beneficio de "Determinación Especial – Apartado I Oficinas Administrativas/ Comerciales", establecido en el artículo 86°, apartado I, de la Ordenanza Fiscal N° 9379 o la que en el futuro la reemplace, los representantes de los establecimientos que se correspondan únicamente a oficinas, con independencia del rubro o actividad bajo el que hayan sido registrados en oportunidad de gestionar su habilitación. Este beneficio será aplicable siempre que en el establecimiento se desarrollen, de manera exclusiva, tareas administrativas o comerciales, sin realizar expendio de bienes al público en el lugar.

ARTÍCULO 2°.- **Requisitos de Admisibilidad**. El beneficio procederá cuando el solicitante:

1. Cumpla con al menos uno de los siguientes requisitos:

a) No encontrarse alcanzado por las siguientes tasas:

i. Tasa por Servicios de Protección Ambiental por Emisión de Gases y Líquidos Contaminantes (artículo 170, Ordenanza Fiscal N° 9379, o la que en el futuro la reemplace);

ii. Tasa por Servicios de Gestión de Residuos a Grandes Generadores (artículo 191, Ordenanza Fiscal N° 9379, o la que en el futuro la reemplace).

b) Que al menos un veinticinco por ciento (25%) del personal declarado bajo relación de dependencia afectado al establecimiento, tenga domicilio real en el Partido de San Isidro.

2) Se encuentre al día con el pago de las tasas municipales y con los planes de facilidades de pago que este tenga en curso;

3) Haya presentado la totalidad de las declaraciones juradas exigidas por la Ordenanza Fiscal N° 9379, o la que en el futuro la reemplace;

4) Presente la documentación respaldatoria que se detalla en el artículo 4 del presente Anexo.

ARTÍCULO 3 °.- **Cómputo de la Reducción**. La reducción sobre el valor de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene

podrá efectuarse en hasta un cincuenta porciento (50%). A los efectos de determinar el porcentaje aludido, se considerará si el contribuyente cumple con uno o ambos requisitos establecidos en el artículo 2°, inciso 1), puntos "a" y "b" del presente Anexo, de acuerdo con lo siguiente:

1. En caso de acreditar un solo requisito, la reducción podrá solicitarse por un veinticinco por ciento (25%).

2. En caso de acreditar ambos requisitos, la reducción podrá solicitarse por un cincuenta por ciento (50%).

ARTÍCULO 4°.- **Documentación Respaldatoria**. A los fines iniciar el trámite y calcular el porcentaje de la reducción a aplicar sobre el valor de la Tasa, el contribuyente deberá acompañar junto con el escrito de solicitud, copia simple de Certificado de Habilitación Municipal y copia del Estatuto Social inscripto en el registro correspondiente.

Además, en caso de que el contribuyente declare cumplir con el requisito establecido en el artículo 2, inciso 1), punto "b" del presente Anexo, deberá presentar la siguiente documentación adicional:

1. Formulario 931 – ARCA;

2. Detalle de nómina de personal arrojado por formulario 931 de ARCA, junto con el formulario 931 individual de los empleados que presten servicio en el establecimiento en cuestión;

3. En caso de contar con empleados registrados que desarrollen tareas en otros establecimientos, deberá presentar una nota en carácter de declaración jurada, en la cual detalle el personal afectado a la actividad desarrollada en el establecimiento para el cual se solicita el beneficio;

4. Copia de documento nacional de identidad de los empleados, en la que conste su domicilio dentro del Partido de San Isidro, o constancia de cambio de domicilio en trámite.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 5°.- **Inicio del Trámite**. A los efectos de solicitar el beneficio regulado en el presente, el contribuyente podrá realizar el trámite de manera presencial ante la Mesa General de Entradas o de manera electrónica (una vez que esta opción se encuentre habilitada), a través del formulario que se encontrará a disposición en el sitio web de la Agencia de Recaudación de San Isidro (ARSI). En ambos casos, deberá adjuntar la documentación respaldatoria correspondiente.

Para garantizar un mayor control, la Agencia de Recaudación de San Isidro (ARSI) podrá realizar los debidos procedimientos de fiscalización.-

ARTÍCULO 6°.- **Verificación y Sanción por Inconsistencias.** La Autoridad de Aplicación verificará la autenticidad de los datos aportados por el interesado. En caso de detectarse inconsistencias, se aplicarán las sanciones correspondientes conforme al artículo 46, inciso e) de la Ordenanza Fiscal N° 9379, o la que en el futuro la reemplace.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá instruir el sumario correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 46, incisos b) y c) de la Ordenanza mencionada.

ARTÍCULO 7°.- **Plazos de Presentación.** Las solicitudes presentadas con hasta cinco (5) días hábiles administrativos previos a la fecha de emisión de la Tasa, serán consideradas para dicha emisión.

Por el contrario, aquellas solicitudes presentadas con menos de cinco (5) días hábiles administrativos de anticipación a la emisión de la Tasa, serán consideradas para la emisión subsiguiente.

ARTÍCULO 8°.- **Fiscalización en Curso.** Los contribuyentes cuya deuda no se encuentre firme, por estar en curso el Procedimiento de Fiscalización contemplado por el Artículo 20 y subsiguientes de la Ordenanza Fiscal N° 9379 o la que en el futuro la reemplace, excepcionalmente podrán iniciar la solicitud del beneficio, cuyo tratamiento quedará supeditado a que el contribuyente informe la finalización del procedimiento.

ARTÍCULO 9°.- **Otorgamiento Retroactivo.** Cuando el Procedimiento de Fiscalización no determine saldos a pagar, la Autoridad de Aplicación podrá conceder el beneficio con efecto retroactivo, aplicando la reducción a la emisión de la Tasa inmediata posterior a la fecha de presentación de la solicitud por parte del contribuyente.

ARTÍCULO 10°.- **Resolución**. Dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos contados a partir de la presentación de la solicitud por parte del contribuyente, la Autoridad de Aplicación dictará la Resolución otorgando el beneficio, aplicando, en consecuencia, el porcentaje correspondiente o, en su caso, rechazando la misma.

En los casos establecidos en el artículo 8°, el plazo aludido comenzará a computarse una vez informada la finalización del Procedimiento de Fiscalización.

La Resolución que otorgare o rechazase el pedido, será notificada al contribuyente al domicilio electrónico que hubiera declarado al momento de efectuar la solicitud del beneficio.-

ARTÍCULO 11°.- **Rechazo de la Solicitud**. En caso de que la Autoridad de Aplicación resuelva el rechazo de la solicitud, se le notificará al contribuyente la Resolución denegatoria, la cual detallará los motivos que sustentan la decisión.

El contribuyente podrá interponer, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos posteriores a la notificación, el Recurso de Revocatoria establecido en los artículos 27 y subsiguientes de la Ordenanza Fiscal N° 9379, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 12°.- **Otorgamiento de Beneficios en Caso de Registro de Saldos Impagos por Falta de Actualización.** En cualquiera de los supuestos previstos en el presente, la Autoridad de Aplicación podrá dar curso al trámite y otorgar el beneficio cuando el contribuyente hubiera realizado el pago de sus obligaciones tributarias, pero de los sistemas contables resulten saldos impagos atribuibles a la falta de actualización de los mismos.

ARTÍCULO 13°.- **Vigencia del beneficio**. El beneficio otorgado se aplicará a partir de la cuota que se detalle en la Resolución que lo conceda, y se mantendrá vigente para las cuotas venideras del período fiscal en curso.

Cumplido que fuera el ejercicio fiscal, el beneficio cesará automáticamente, sin necesidad de notificación previa al contribuyente, debiendo reiniciar el trámite para el nuevo ejercicio.

ARTÍCULO 14°.- **Cancelación del Beneficio por Incumplimiento**. La Autoridad de Aplicación podrá cancelar el beneficio otorgado si se verifica la falta de pago de cualquier Tasa Municipal por más de dos (2) cuotas consecutivas, o si se produce un cambio en alguna de las condiciones por las cuales se concedió el beneficio.-

166

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Decreto

Número: DECRE-2025-43-SI-INTEN

Buenos Aires, Jueves 16 de Enero de 2025

Referencia: Expte. Nº 17143/2016.- Aprobar la reglamentación del artículo 86, apartado 1, de la Ordenanza Fiscal Nº 9379, mediante el cual se establece la determinación especial de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.-

VISTO la Ordenanza Fiscal N° 9379, promulgada por Decreto 1800/2024, el Expediente N° 17143/2016; y

Considerando:

Que el artículo 86° de la Ordenanza Fiscal N° 9379, en su apartado primero, establece la posibilidad de obtener una reducción de hasta un cincuenta por ciento (50%), sobre el valor de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;

Que el beneficio mencionado aplica a los contribuyentes que posean establecimientos en los que se realicen exclusivamente tareas administrativas o comerciales, sin expendio de bienes en el lugar, y que cumplan con uno o ambos de los siguientes requisitos, a saber: (i) que el veinticinco por ciento (25%) o más del personal declarado en relación de dependencia afectado al establecimiento acredite domicilio real en el Partido y (ii) que no se encuentren alcanzados por la Tasa por Servicios de Protección Ambiental por la Emisión de Gases y Líquidos Contaminantes, ni por la Tasa por Servicios de Gestión a Grandes Generadores;

Que desde su implementación en 2016, el presente beneficio ha evolucionado en cuanto a las pautas y criterios requeridos para su obtención, reflejando el compromiso del Municipio de fomentar el emplazamiento de empresas sustentables y la promoción del empleo local;

Que en las disposiciones de las Ordenanzas Fiscales correspondientes a los ejercicios 2017 a 2024, el beneficio en cuestión se encontraba previsto en el artículo 82° bis;

Que, resulta pertinente dictar la reglamentación de la Ordenanza N° 9379, a fin de garantizar su concordancia con la normativa vigente;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 52° de la Ordenanza Fiscal N° 9379, la presente reglamentación mantendrá su vigencia siempre que las disposiciones reglamentadas no sufran modificaciones sustanciales o se alteren los tributos establecidos en la mismas;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la reglamentación del artículo 86°, apartado I, de la Ordenanza Fiscal N° 9379, mediante el cual se establece la determinación especial de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, para oficinas administrativas o comerciales, que como Anexo IF-2025-00004827- SI-SECHYF, forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la reglamentación aprobada en el artículo 1° del presente decreto mantendrá su vigencia para futuras Ordenanzas Fiscales, siempre que las disposiciones de las mismas no sufran modificaciones sustanciales o alteren los tributos establecidos en la Ordenanza Fiscal N° 9379.-

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones del presente Decreto entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Derogar toda disposición que se oponga a las del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Digitally signed by SANGUINETTI Juan Luis
Date: 2025.01.16 10:42:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Luis Sanguinetti
Secretario
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by LANUS Ramon Maria
Date: 2025.01.16 11:28:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.01.16 11:28:57 -03:00

Publicación en el Instagram de la Secretaría de Salud Pública del municipio de San Isidro.



sanisidrosaludpublica • Seguir
Hospital Central de San Isidro "Dr. Melchor Ángel Posse"

sanisidrosaludpublica 1 sem
Desde la Secretaría de Salud Pública celebramos la donación de 5 computadoras por parte de Pfizer, a principios de este año. Esta contribución, enmarcada en nuestro proyecto de digitalización y modernización del sistema sanitario, nos permitirá optimizar la gestión y elevar la calidad de atención para todos los vecinos.

1 de abril de 2025

Agradecemos el compromiso de Pfizer, que no solo se refleja en su innovación en tratamientos y vacunas, sino también en su apoyo a las comunidades donde opera. Juntos, seguimos trabajando por un entorno más saludable y eficiente para nuestra comunidad.

Les gusta a gulegluten y otras personas
1 de abril

Publicación en el Instagram de la empresa farmacéutica Pfizer.



pfizerargentina • Seguir

pfizerargentina En el marco del proyecto de digitalización y modernización del sistema de atención sanitaria que está llevando adelante el Municipio de San Isidro, tuvimos la grata oportunidad de donar 50 computadoras a su Secretaría de Salud Pública. Este equipamiento contribuirá a optimizar su trabajo y continuar mejorando la experiencia de atención para la comunidad.

Les gusta a angiecotolo y otras personas
13 de febrero

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16/4/25 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Presupuesto y Hacienda

SAN ISIDRO 21 de abril de 2025

Gabriel F. Estoroni
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
11 ABR 2025
Hora 11:45
RECIBIDO